

Las cosas en Palacio marchan despacio

Paul Jaubert



El tratado de Beijing, sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, firmado el 26 de junio del 2012, hasta la fecha no ha sido enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores al Senado de la República para su ratificación y firma, lo que impide su entrada en vigor.

YO SIEMPRE PENSÉ que los asuntos que llevamos a los tribunales en nuestro país eran procedimientos largos y tediosos, pues como un querido amigo dice, “los juicios en México duran más que un saco de pana”, pero al repasar y revisar el proceso de creación, ratificación y firma de los tratados internacionales, los tiempos en que se llevan a cabo los juicios en nuestro país son una insignificancia, comparados con los que se permiten los gobiernos de todos los países para dar vigencia y validez legal a los tratados internacionales que acuerdan.

El caso que particularmente llamó mi atención es el Tratado de Beijing, sobre las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, que comenzó a discutirse hace más de quince años en los distintos foros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y que finalmente para el año de 2012, y gracias al empuje del director del INDAUTOR, Manuel Guerra Zamorro, quien terminó liderando el proyecto, se logró la firma de dicho tratado internacional por todos los países participantes en la reunión que se llevó a cabo precisamente en Beijing, China, en 2012, pero contrario al regocijo que nos debía producir a los defensores de los derechos intelectuales, la firma de dicho convenio hasta la fecha permanece ineficaz, pues la cancillería mexicana no ha podido enviar dicho tratado al Senado de la República para su estudio, ratificación y firma.

Dentro de las facultades y obligaciones que la Constitución señala para el Presidente de la República, se encuentra la de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales en los que México considere conveniente participar, los cuales para que adquieran plena vigencia legal y sean obligatorios dentro del territorio nacional, es necesario que sean aprobados por el Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y seis constitucional.

Así, el director del INDAUTOR, quien tiene aproximadamente siete años en el cargo, tomó la bandera de la defensa de los derechos de los intérpretes y ejecutantes —que en nuestro país son considerados como derechos conexos a los derechos de autor— para lograr la aprobación de los países miembros de la OMPI que participaron en Beijing. Dicho tratado favorece y protege esencialmente a los actores, músicos, cantantes, y en general cualquier intérprete o ejecutante de obras intelectuales, con lo que se consigue afirmar la protección de dichos derechos en los medios tradicionales y ampliarla a los nuevos medios digitales, afirmando así la seguridad jurídica a favor de éstos.

Sin embargo, el que México encabece una defensa y postura tan legal y válida no es sorprendente, sino el hecho de que a más de dos años de la firma de dicho convenio por el representante del Poder Ejecutivo, el mismo no ha sido enviado por la Secretaría de

Relaciones Exteriores al Senado de la República para su estudio y aprobación.

Efectivamente, al parecer los tiempos en la cancillería mexicana no coinciden con los que actualmente deben imperar en cualquier gobierno medianamente moderno, pues si para enviar al Senado un documento internacional que ya fue firmado y aprobado por el representante del gobierno mexicano se toman más de dos años, es evidente que la vida no corre para el Secretario de Relaciones Exteriores al mismo ritmo que para la mayoría de los mexicanos.

Los formalismos y protocolos en la celebración de tratados internacionales siempre han sido excesivos y quizá hasta engorrosos, pero amén de eso, estos procedimientos no tienen por qué ser tan lentos, aunque aparentemente no somos los únicos que llevamos esta absurda parsimonia en lo que a la aprobación y entrada en vigor de tratados internacionales se refiere, pues aunque vergonzosamente el tratado de Beijing ya fue previamente aprobado y ratificado por la República Árabe de Siria, los otros setenta países signatarios, incluido nuestro país, no lo han hecho, lo que exhibe el desgano, lentitud, tortuguismo, o bien la existencia de algún interés particular para no remitir y ratificar el documento que, desde luego, impondrá obligaciones de pago a quienes explotan obras audiovisuales.

Todos sabemos que la burocracia invariablemente entorpece cualquier trámite, como lo es el envío de un documento internacional —previamente revisado y aprobado por expertos— al Senado para su ratificación, publicación y entrada en vigor, pero cuando dicha demora afecta los intereses de particulares, especialmente de aquellos que en el proceso de creación de las obras audiovisuales son los menos favorecidos, es muy importante revisar si dicha demora burocrática se debe a la reumática actuación de nuestras autoridades o al “patrocinio” de alguien para aplazar su entrada en vigor; pues mientras más se demore, los intérpretes y ejecutantes tardarán más en poder reclamar, con base en el mencionado tratado, los derechos que les corresponden, perdiendo evidentemente los cobros que el Secretario de Relaciones Exteriores les impide por su inenarrable omisión. ■